

REPORTE N°01-2023-GRJ-DRSJ-HRDCQ-DAC-HYO/CS-SIE005-2023-1

A : Econ. Víctor A. Palomino Campos
Jefe de la Oficina de Administración.

ASUNTO : Declaración de desierto de la SIE N°005-2023-HRDCQ-DAC-HYO/CS-11

REFERENCIA : Formato 26 Comité de Selección de la SIE N°005-2023

FECHA : Huancayo, 06 de julio de 2023.

RECIBIDO

03 JUL 2023

03 HORA: 11:16 am

Es grato dirigirme a su Despacho para saludarlo cordialmente y así mismo en atención al asunto del presente manifestarle lo siguiente:

I.- ANTECEDENTES:

1° Con fecha 15 de junio de 2023 se realizó la convocatoria del procedimiento de selección **Subasta Inversa Electrónica N°005-2023-HRDCQ-DAC-HYO-1** cuyo objeto de contratación es la ADQUISICIÓN DE ALBUMINA HUMANA PARA EL DEPARTAMENTO DE FARMACIA DEL HOSPITAL REGIONAL DOCENTE CLÍNICO QUIRÚRGICO DANIEL ALCIDES CARRIÓN DE HUANCAYO.

2° El comité de selección del procedimiento de selección **Subasta Inversa Electrónica N°005-2023-HRDCQ-DAC-HYO-1** emite el Formato 26 mediante el cual pone en conocimiento las causales que determinaron la declaración de **DESIERTO** de la **Subasta Inversa Electrónica N°005-2023-HRDCQ-DAC-HYO-1**.

II.- BASE LEGAL:

1° Texto Único Ordena de la Ley N°30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N°082-2019-EF.

2° Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobadas por Decreto Supremo N° 234-2022-EF.

III.- CAUSAS QUE DETERMINARON LA DECLARACIÓN DE DESIERTO:

1° De la plataforma del se@ce se verifica el registro de un solo participante y la no presentación de ofertas.

2° Al ser una Subasta Inversa Electrónica se debe tener como mínimo dos ofertas válidas para pasar a la admisión y calificación de ofertas, al no tener ninguna oferta presentada

automáticamente queda desierto el presente procedimiento de selección. Asimismo, se presume que la no participación se debe al escaso stock del producto farmacéutico.

IV.-ANÁLISIS:

De acuerdo a la Ley de Contrataciones del Estado en el **Artículo 29. Declaratoria de desierto**, en el **Numeral 29.1** señala: ***“Los procedimientos de selección quedan desiertos cuando no quede válida ninguna oferta. La declaración de desierto, en la comparación de precios y la subasta inversa electrónica, se rigen por lo señalado en el reglamento”***.

Asimismo, según lo estipulado en el **Artículo 65°** del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado **Numeral 65.1** señala que: **“El procedimiento queda desierto cuando no se recibieron ofertas o cuando no exista ninguna oferta válida, salvo en el caso de la Subasta Inversa Electrónica en que se declara desierto cuando no se cuenta con dos (2) ofertas válidas”**

Y de conformidad a lo estipulado en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, **Numeral 65.2** el cual señala: ***“Cuando un procedimiento de selección es declarado desierto total o parcialmente, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, emite un informe al Titular de la Entidad o al funcionario a quien haya delegado la facultad de aprobación del expediente de contratación en el que justifique y evalúe las causas que no permitieron la conclusión del procedimiento, debiéndose adoptar las medidas correctivas antes de convocar nuevamente. Dicho informe es registrado en el SEACE”***.

Asimismo, según lo estipulado en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, **Numeral 65.5** señala: ***“En caso una Subasta Inversa Electrónica para la contratación de productos farmacéuticos o dispositivos médicos se declare desierta, la siguiente convocatoria se realiza a través de cualquiera de los procedimientos de selección previstos en la Ley y el Reglamento, siempre que se cumplan las condiciones para su aplicación, en cuyo caso las bases recogen las características técnicas ya definidas en la Ficha Técnica del Listado de Bienes y Servicios Comunes. Tratándose del ente rector del Sistema Nacional de Salud y el Seguro Social de Salud (ESSALUD) pueden realizar la siguiente convocatoria conforme a lo dispuesto en el presente numeral o en la Vigésima Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, de corresponder”***.

V.-CONCLUSIÓN:

Por lo expuesto solicito a su despacho la autorización para realizar la **SEGUNDA CONVOCATORIA** del presente procedimiento de selección que tiene por objeto la

ADQUISICIÓN DE ALBUMINA HUMANA PARA EL DEPARTAMENTO DE FARMACIA DEL HOSPITAL REGIONAL DOCENTE CLÍNICO QUIRÚRGICO DANIEL ALCIDES CARRIÓN DE HUANCAYO. y como se recomienda en el **Formato 26** adjunto al presente, la segunda convocatoria se realice por el tipo de procedimiento de **Adjudicación Simplificada**, ya que el valor estimado corresponde a dicho tipo de procedimiento y teniendo en cuenta lo señalado en el **Numeral 65.5** del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Sin otro particular me suscribo de usted.

Atentamente,

C.copia
Archivo



COMITÉ DE SELECCIÓN
HOSPITAL R.D.C. DANIEL ALCIDES
CARRIÓN

Aymer Arnolfo Castro Andrade
Presidente Titular

PROVEIDO N° 1449
HRDCQ - DAC
OFICINA EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN
PASE A: *Dr. José Lica*
PARA: *Del archivo para que
proteja con el procedimiento
por pendiente*
Huancayo, *07* de *Julio* del 202*3*



Christian
para su atenc
y firmat
compart

13-07-23



FORMATO N° 26

INFORME DE ANÁLISIS DE DECLARACIÓN DE DESIERTO

1 DATOS DEL DOCUMENTO	Número de informe	01-SIE005-2023-HRDCQ-DAC-HYO-CS-1
	Fecha del informe	06 de julio de 2023

2 FUNCIONARIO A LA QUE SE DIRIGE EL INFORME	ECON. VICTOR A. PALOMINO CAMPOS JEFE DE LA OFICINA EJECUTIVA DE ADMINISTRACION
--	---

3 ANTECEDENTES	El día 06 del mes de julio de 2023, en los ambientes de la Sala de Reuniones del Hospital Regional Docente Clínico Quirúrgico – Daniel Alcides Carrión - Huancayo, se consignaron los integrantes del Comité de Selección, Sres.: Ayner Arnolfo Castro Andrade (Presidente Titular); Jessica Felicia Armas Cuadrado (Miembro Titular); Deysi Cintia Vilchez Jiménez (Miembro Titular) , designados mediante Resolución Administrativa N° 382-2023-GRJ-DRSJ-HRDCQ-DAC-OEA de fecha 14 de junio de 2023, con la finalidad de proseguir con la revisión y evaluación de los documentos que contienen las ofertas registradas en el se@ce por los postores participantes en el referido procedimiento de selección y así mismo otorgar la buena pro de corresponder. Sin embargo se verifico que no se registro ninguna oferta en la plataforma del se@ce.
-----------------------	---

4 DATOS DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN QUE SE DECLARÓ DESIERTO	
4.1 DENOMINACIÓN DE LA CONVOCATORIA	ADQUISICIÓN DE ALBUMINA HUMANA PARA EL DEPARTAMENTO DE FARMACIA DEL HOSPITAL REGIONAL DOCENTE CLÍNICO QUIRÚRGICO DANIEL ALCIDES CARRIÓN DE HUANCAYO
4.2 TIPO Y NÚMERO DE PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN	SUBASTA INVERSA ELECTRONICA N°005-2023-HRDCQ-DAC-HYO-CS-1
4.3 NÚMERO DE CONVOCATORIA	PRIMERA CONVOCATORIA
4.4 ÍTEM(S) DECLARADO(S) DESIERTO(S)	ITEM UNICO

5 MOTIVOS DE LA DECLARACIÓN DE DESIERTO	
No se presentaron ofertas, debido a que no registraron participantes.	
Se registraron 01 participantes, pero no presentaron ofertas.	X
Se presentaron ofertas, pero no quedó ninguna oferta válida, debido a: ofertas, no fueron admitidas, ofertas, fueron rechazas. ofertas, fueron descalificadas.	

6 ACCIONES REALIZADAS PARA DETERMINAR LAS CAUSAS PROBABLES DE LA DECLARACIÓN DE DESIERTO	
Para determinar las causas probables de la declaratoria de desierto que no permitieron la conclusión del procedimiento se realizaron las siguientes acciones:	
6.1	Se solicitó a los proveedores que participaron en el estudio de mercado comuniquen las razones por las que no participaron en el procedimiento de selección.
6.2	Se solicitó a los proveedores registrados como participantes en el procedimiento comuniquen las razones por las que no presentaron sus ofertas.
6.3	Se analizó las consultas y observaciones presentadas durante el procedimiento y el pliego de absolución de consultas y observaciones.
6.4	Se analizó el proceso de admisión, calificación y evaluación de ofertas, a fin de determinar las causas probables que no permitieron la conclusión del procedimiento.
6.5	Otras De la plataforma del se@ce se verifica el registro de un solo participante y la no presentacion de ofertas.
	X

7 CAUSAS PROBABLES QUE NO PERMITIERON LA CONCLUSIÓN DEL PROCEDIMIENTO	
Luego de realizar las acciones detalladas en el numeral precedente, se ha podido determinar que la declaratoria de desierto pudo tener como origen en lo siguiente:	

FORMATO Nº 26

INFORME DE ANÁLISIS DE DECLARACIÓN DE DESIERTO

7.1	El valor no estuvo acorde con los precios del mercado.		
7.2	Las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, según corresponda, contenía estándares técnicos muy elevados, difíciles de cumplir.		
7.3	Los requisitos de calificación fueron establecidos de acuerdo con estándares muy elevados, difíciles de cumplir.		
7.4	Los postores no estructuraron adecuadamente sus ofertas, pues la no admisión o descalificación de las mismas deriva de errores en las ofertas.		
7.5	Otros	La probable falta de stock del producto farmaceutico.	X
7.6	Detallar el sustento técnico de las posibles causas. Al ser una Subasta Inversa Electronica se debe tener como minimo dos ofertas validas para pasar a la admision y calificacion de ofertas, al no tener ninguna oferta presentada automaticamente queda desierto el presente procedimiento de seleccón. Asimismo se presume que la no participacion se debe al escaso stock del producto farmaceutico.		

8 En ese sentido, se solicita que antes de una nueva convocatoria, se adopten las medidas siguientes:

1.- Al ser el objeto de contratacion un producto farmaceutico en el arituculo 65, especificamente en el numeral 65.5 del Reglamento de la LCE. se afirma lo siguiente: "En caso una Subasta Inversa Electrónica para la contratación de productos farmacéuticos o dispositivos médicos se declare desierta, la siguiente convocatoria se realiza a través de cualquiera de los procedimientos de selección previstos en la Ley y el Reglamento, siempre que se cumplan las condiciones para su aplicación, en cuyo caso las bases recogen las características técnicas ya definidas en la Ficha Técnica del Listado de Bienes y Servicios Comunes. Tratándose del ente rector del Sistema Nacional de Salud y el Seguro Social de Salud (ESSALUD) pueden realizar la siguiente convocatoria conforme a lo dispuesto en el presente numeral o en la Vigésima Disposición Complementaria Final de la Ley Nº 30225, Ley de Contrataciones del Estado, de corresponder".

2.- Por lo tanto se recomienda llevar la segunda convocatoria mediante el proceso de seleccion de **Adjudicacion Simplificada**, ya que el valor estimado esta en el rango de dicho tipo de procedimiento. Asimismo de verificarse la presentacion de una oferta valida, probablemente se garantice la adjudicacion de dicho producto farmaceutico.

Solo en caso que producto de la implementación de las medidas correctivas se modifique algún extremo del expediente de contratación, se solicita gestionar una nueva aprobación del mismo.

9



COMITÉ DE SELECCIÓN
HOSPITAL R.D.C.Q. DANIEL ALCIDES CARRION



Aymer Arnaldo Castro Andrade
Presidente Titular



COMITÉ DE SELECCIÓN
HOSPITAL R.D.C.Q. DANIEL ALCIDES CARRION



Deyra Cintia Vilchez Jimenez
Miembro Titular



COMITÉ DE SELECCIÓN
HOSPITAL R.D.C.Q. DANIEL ALCIDES CARRIÓN



Jessica Felicia Torres Cuadrado
Miembro Titular

NOMBRES Y FIRMAS DE LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ DE SELECCIÓN O DEL ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES